



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 547/1980

SUSPENDESE TEMPORARIAMENTE LA APLICACION DEL IMPUESTO
NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PRODUCCION AGROPECUARIA

- ° La medida regirá para 31 Partidos de la Provincia de Buenos Aires.

- - - - -

El Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA, sancionó la Ley N° 22.242, por la cual se suspende, a partir del primer día hábil de su publicación y hasta el 22 de octubre del corriente año, la aplicación del Impuesto Nacional de Emergencia a la Producción Agropecuaria.

La medida regirá para los productores que han visto afectadas sus explotaciones con las recientes inundaciones y se hace extensiva a aquellas que, por las mismas circunstancias, deban incorporarse en el futuro a la zona dañada, aún cuando sus ventas se realicen fuera de sus jurisdicciones.

La norma legal será de aplicación exclusivamente en los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Bolívar, Castelli, Coronel Pringles, Daireaux, Dolores, General Alvear, General Belgrano, General Guido, General Lamadrid, General Madariaga, General Lavalle, Adolfo González Chaves, Benito Juárez, Laprida, Las Flores, Lobos, Maipú, Monte, Necochea, Olavarría, Pila, Rauch, Roque Pérez, Saladillo, Tandil, Tapalque, Tordillo y Tres Arroyos y todo otro Partido de la misma Provincia que sea declarado en estado de emergencia agropecuaria, por iguales circunstancias que las que fundamentan la presente Ley.

Buenos Aires, 19 de junio de 1980.-